

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 75).

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Relación de opositores a Secretarios de Ayuntamiento de la segunda categoría, cuya documentación está completa y que han sido admitidos a la práctica de los ejercicios.

(Continuación.)

- 1.287.—D. Antonio Luis Alvarez López.
- 1.288.—D. Juan Garcia Garcia.
- 1.289.—D. Domingo Ramos Blasco.
- 1.290.—D. Francisco del Campo Valmorisco.
- 1.293.—D. Otón Medina Pinilla.
- 1.295.—D. Lorenzo Mata Peral.
- 1.297.—D. Eduardo Lora Calvo.
- 1.298.—D. Pascual Valdovinos Garcia.
- 1.304.—D. Luis Fernando Gómez Fernández.
- 1.305.—D. Faustino Martínez Garcia.
- 1.312.—D. Demetrio López López.
- 1.113.—D. Luis Gil Morales.
- 1.314.—D. Miguel García Diaz.
- 1.317.—D. César Muñoz Mendoza.
- 1.319.—D. Juan Bautista Roses Ballester.
- 1.320.—D. Fidel Oliveros Guevara.
- 1.321.—D. Julián Rodríguez Tejerina.
- 1.325.—D. Gilberto Arana Echevarria y Barrenechea.
- 1.327.—D. Diego Hinojosa Santana.
- 1.328.—D. Pedro Santiago Holgado Romero.

- 1.329.—D. Francisco Traber Roca.
- 1.330.—D. Fernando Alonso Sánchez.
- 1.331.—D. Manuel Pinedo Pérez.
- 1.333.—D. Victorio Arizón Castanera.
- 1.334.—D. Pablo Muñoz López.
- 1.335.—D. Lázaro Pinedo Ramos.
- 1.337.—D. Valeriano Bartolomé Peña.
- 1.338.—D. Lorenzo Maté Arribas.
- 1.339.—D. Cruz Collada Aguilar.
- 1.340.—D. Manuel Salcedo Cailero.
- 1.342.—D. Alfonso Cárdenas Felices.
- 1.343.—D. Antonio Molina Serrano.
- 1.347.—D. Antonio Fernández Sánchez.
- 1.350.—D. César Torres Pozuelo.
- 1.351.—D. Feliciano Baratech Alfaro.
- 1.353.—D. Eufrasio Alcázar Anquilla.
- 1.357.—D. Prisciliano Ortega Barbero.
- 1.359.—D. Emilio Bernadal Estévez.
- 1.360.—D. Perfecto Bardón Garcia.
- 1.368.—D. Cándido Baretino Fernández.
- 1.370.—D. Domingo González Garrido.
- 1.371.—D. Antonio Noguero Buján.
- 1.372.—D. Manuel Carril Fernández.
- 1.373.—D. Angel Rubio Machado.
- 1.374.—D. José Maria López Garcia.
- 1.375.—D. Adolfo Hidalgo Hidalgo.
- 1.376.—D. Agustín Rodríguez Bernal.
- 1.377.—D. Francisco Pujol y Farré.
- 1.379.—D. Eugenio Rodríguez Martín.
- 1.380.—D. Lucio García Castrillo.
- 1.388.—D. Félix Idoipe García.
- 1.390.—D. Joaquin Velázquez Redondo.
- 1.392.—D. Manuel Barquín Agüero.
- 1.399.—D. José María Martín Díaz.
- 1.401.—D. Lorenzo Gallos Mendoza.
- 1.402.—D. Miguel Gil Viñes.
- 1.404.—D. Albilio Castro Martin.
- 1.408.—D. Eliseo Centeno Cuesta.
- 1.413.—D. Julio Viquera Monge.
- 1.415.—D. Tomás Delgado González.
- 1.416.—D. Bernadino Gómez Garcia.
- 1.420.—D. Pedro Martínez Moteillon.
- 1.421.—D. Eugenio Jiménez Caballero.
- 1.423.—D. Francisco Caba Comas.
- 1.424.—D. Juan Basagaña Godeol.
- 1.426.—D. Roque Leal Pérez.
- 1.427.—D. Tomás Garrido González.
- 1.429.—D. Antonio Guitar de Mendoza.
- 1.432.—D. Victor García Garijo.
- 1.433.—D. Casimiro Juan Gadea.
- 1.434.—D. José Boquera Serra.
- 1.435.—D. Sabino D. Bañuelos Areta.
- 1.437.—D. Silvio Aisa Clavel.
- 1.440.—D. Secundino Vozmediano Castellanos.
- 1.441.—D. Angel Sáenz Landa.
- 1.442.—D. Adolfo Méndez Gómez.
- 1.443.—D. Jose Medina Ruiz.
- 1.444.—D. Enrique Montes Babiano.
- 1.445.—D. Celestino Trasobares Andrés.
- 1.446.—D. Santiago Gómez Tirado.
- 1.448.—D. Aurelio Sanz y Sanz.
- 1.449.—D. José Vives Riba.
- 1.450.—D. Ignacio Tárraga García.
- 1.451.—D. Antonio Jiménez Reyes.
- 1.452.—D. Manuel Sánchez Jiménez.
- 1.453.—D. Quirino Polanco Olea.
- 1.454.—D. Baldomero Martín Gascón.
- 1.456.—D. Bautista Pérez Ruiz.
- 1.457.—D. Ramón de la Fuente Garrido.
- 1.458.—D. Robustiano Pérez Gil.
- 1.459.—D. José de la Casa López.
- 1.461.—D. Casto del Campo Avila.
- 1.462.—D. Julián Hermosilla Malo.
- 1.463.—D. Nicolás Espinosa López.
- 1.464.—D. Pedro Santillán González.
- 1.465.—D. Juan José Gómez Tirado.
- 1.466.—D. Francisco Tapia Gutiérrez.
- 1.467.—D. Pablo Aguilar Fernández.
- 1.468.—D. Angel Mena Boldo.
- 1.469.—D. Francisco Martínez Diaz.
- 1.470.—D. Francisco Tejedor Francos.
- 1.471.—D. Félix García Embid.
- 1.472.—D. Juan Antonio del Corral Rodriguez.
- 1.473.—D. Samuel Cortés Alegre.
- 1.474.—D. José Fuentes Melián.
- 1.475.—D. Manuel Morante Botet.
- 1.476.—D. Pedro Ginestal y Martínez de Tejada.
- 1.477.—D. Gabino Monrobé Lora.
- 1.478.—D. Julián Sepúlveda Lucas.
- 1.479.—D. Dionisio Rivas Martínez.
- 1.480.—D. Jerónimo del Riego Prida.
- 1.481.—D. Eleuterio Isidro Sánchez del Olmo.
- 1.482.—D. Amancio Fernández Bibián.
- 1.483.—D. Pedro Salvador Salvador.
- 1.484.—D. Marcelino Casillas Garcia.
- 1.485.—D. Timoteo Lazcoz Villanueva.
- 1.488.—D. Julián Mayo de la Fuente.
- 1.489.—D. Virgilio Doce Daspat.
- 1.491.—D. Ramón Fernández de Aguilar y González.
- 1.492.—D. Juan Romero Viso.
- 1.493.—D. Víctor García Segura.

1.494.—D. Paulino Nieto Biosta.
 1.495.—D. Santiago Bonilla Vara.
 1.496.—D. Cesáreo Arias Losada.
 1.497.—D. Bartolomé Iglesias Calderón.
 1.498.—D. Manuel Fernández Calderón.
 1.502.—D. Luis Negro Láinez.
 1.503.—D. Agustín Alonso Alonso.
 1.504.—D. Ricardo Gómez Barroso.
 1.505.—D. Ezequiel Daza Uzqueta.
 1.506.—D. Andrés de las Casas y Casaseca.
 1.507.—D. Anselmo García Pellicer.
 1.508.—D. Francisco Sañas Casals.
 1.509.—D. Benito Aznara Pan-corbo.
 1.512.—D. Félix Miñón Zabala.
 1.513.—D. Francisco José Ferrer Lloréns.
 1.514.—D. José María Ventosa Oliva.
 1.516.—D. Julián Maza Bolea.
 1.517.—D. José Velázquez Galindo.
 1.518.—D. Miguel Murillo Rico.
 1.519.—D. Pablo Morillo de Tena.
 1.523.—D. Fernando Gil Bernardo.
 1.524.—D. Vicente Cervera Aviñó.
 1.526.—D. Alvaro Antón de Miguel.
 1.528.—D. Juan Sanz Tomero.
 1.533.—D. Félix Rosanes Faura.
 1.534.—D. José Abad Abad.
 1.536.—D. Bartolomé Riera Sagra.
 1.538.—D. Antonio Joaquín Izquierdo Lázaro.
 1.539.—D. Justo Martín Martín.
 1.540.—D. Lorenzo Sequeira Martín de Plasencia.
 1.542.—D. Emilio Gonzalo de Tajalmerce.
 1.543.—D. Buenaventura Moro Ledesma.
 1.544.—D. José Puente Abascal.
 1.545.—D. Paulino Pardo Mozo.
 1.547.—D. Gabriel Vicente Berlanga González.
 1.548.—D. Ildefonso Mora Hidalgo.
 1.549.—D. Juan Rodríguez Flores.
 1.550.—D. Miguel Rover Fullana.
 1.551.—D. Felipe Alonso Prieto.
 1.552.—D. José Urquiza Hodar.
 1.553.—D. Francisco Banzú Crespi.
 1.554.—D. Miguel Capó Capó.
 1.555.—D. Ángel Tarancón Huerta.
 1.560.—D. Ramón Barreiro Calvo.
 1.561.—D. Manuel Ureta Giner.
 1.563.—D. Julián Jaime Mulet.
 1.565.—D. Pedro Sobrado Cossio.
 1.566.—D. Eulogio Pérez Torres.
 1.567.—D. Alfonso Riobó Bustelo.
 1.568.—D. Francisco Ruano González.
 1.571.—D. Nicolás Tous Reinés.
 1.572.—D. Rosendo Palmada Teixidor.
 1.573.—D. José Arturo Carrera Lamana.
 1.575.—D. Ramón Marín Marín.

1.576.—D. Saturnino Rivas Portillo.
 1.578.—D. Antonio Posse García.
 1.579.—D. José Hernández García.
 1.584.—D. Alfonso Marín Artero.
 1.586.—D. Jesús Vellilla Fortacín.
 1.587.—D. Manuel Pascual Vilegas.
 1.588.—D. Antonio Menor Quintas.
 1.593.—D. Nicéforo Jiménez Monteagudo.
 1.597.—D. Francisco Mata Pallarés.
 1.598.—D. Marcial Medrano e Iñiguez.
 1.600.—D. José Artillo González.
 1.602.—D. Antonio Álvarez García de la Rubia.
 1.604.—D. Martín Rojas Fernández.
 1.605.—D. Francisco Joaquín Zanón Moscardón.
 1.607.—D. Jesús Viera Sánchez.
 1.609.—D. Antonio Durán Puertas.
 1.611.—D. José Gutiérrez Suárez.
 1.612.—D. Amador Ortega Castro.
 1.614.—D. Gorgonio Rodríguez Miñambres.
 1.617.—D. Ramón Loarte Hidrobo.
 1.619.—D. José García Martínez.
 1.621.—D. Marcelino Monge Muñoz.
 1.622.—D. Justo Fernández Flórez.
 1.623.—D. Antonio Villalobos Sánchez.
 1.626.—D. Manuel Fernández Fernández.
 1.628.—D. José Rivero Pérez.
 1.631.—D. Jesús Ruiz Martínez.
 1.632.—D. Manuel Martínez Candel.
 1.633.—D. Ángel Perisé Llaguet.
 1.634.—D. Juan Pérez Izquierdo.
 1.635.—D. Cristóbal Granell Ramos.
 1.636.—D. Trinitario Puertas Puentedura.
 1.637.—D. Fernando González Bordón.
 1.638.—D. Serviliano Capellán Martínez.
 1.642.—D. José Pros Hugué.
 1.644.—D. Francisco Sansa Monjó.
 1.645.—D. Ildefonso Navarro López.
 1.646.—D. Martín Arranz Mardroño.
 1.647.—D. Ladislao Miguel Viusca.
 1.648.—D. Martín Mendiri Ramírez.
 1.649.—D. Jerónimo García Vara.
 1.651.—D. Ignacio Bádenas Molina.
 1.652.—D. Joaquín Tomás Pitarch.
 1.654.—D. Julián Villapadierna García.
 1.655.—D. Benito Rodríguez Lorenzo.
 1.656.—D. Atanasio Álvarez Marqués.
 1.657.—D. Gaspar Gómez Pita.
 1.658.—D. Enrique González García.
 1.659.—D. Ildefonso Ramírez Rodríguez.

1.665.—D. Sebastián Gené Gelonch.
 1.666.—D. Manuel Pérez Roncal.
 1.668.—D. Francisco Acosta Rodríguez.
 1.671.—D. Juan Celedonio Porcel Molero.
 1.672.—D. Fidel León Sánchez.
 1.673.—D. Maximiliano Cordón Vázquez.
 1.675.—D. Santos Alonso Castro.
 1.677.—D. Manuel Iglesias Alvarez.
 1.678.—D. Faustino Aparicio Pérez.
 2.679.—D. Teodosio Rodríguez Bocos.
 1.681.—D. Antonio Arias Rodríguez.
 1.682.—D. Antonio Simón Sánchez.
 1.684.—D. Evelio Martín Morán.
 1.685.—D. Eugenio Moreno Núñez.
 1.686.—D. Casimiro Moreno Núñez.
 1.687.—D. Ángel Sánchez Beato.
 1.689.—D. Agustín García Carbajo.
 1.690.—D. Tomás Pérez Falagan.
 1.692.—D. Luis Miguel Manzano.

(Continuad.)

Gobierno Civil

OBRAS PÚBLICAS

Caminos vecinales.

Habiéndose solicitado por los Alcaldes de los Ayuntamientos de Mansilla de Burgos, Zumel y Avellanosa del Páramo, a nombre y representación de los mismos, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que, partiendo de Avellanosa del Páramo, pase por Zumel y empalme en el kilómetro 17 de la carretera de Burgos a Aguilar de Campoo, en término municipal de Mansilla de Burgos; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación o particular pertenecientes a la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante los Ayuntamientos mencionados, los cuales deberán en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, a partir del anterior, remitirán con su informe los Ayuntamientos el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que les hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 12 de marzo de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.

Aprovechamiento de aguas.

D. Antonio Arroyo López, vecino de Orbaneja del Castillo, y Laureano Gómez Salces, vecino de Escalada, han presentado el proyecto correspondiente al anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 10 de febrero último, número 32, en el que se anuncia la solicitud del aprovechamiento de 80 litros de agua por segundo del manantial el «Arroyo», en término municipal de Orbaneja del Castillo, con destino a la producción de energía eléctrica, sin que durante el período legal para presentación de proyectos se haya presentado ningún otro en competencia.

Después del servicio público de Orbaneja del Castillo, con las aguas del referido manantial, se aprovechan actualmente para accionar el motor hidráulico de un molino harinero, propiedad de D. Gerardo Diez, desde cuyo socaz va a dos aprovechamientos en serie, de molino harinero y central eléctrica, del actual solicitante Sr. Arroyo.

Con el presente proyecto se desea realizar la unión de ambos saltos, más el desnivel que existe desde el inferior el río Ebro, aprovechando el desnivel que hay entre el desagüe del molino de D. Gerardo Diez y el río Ebro, para la producción de energía eléctrica.

La altura del salto utilizable es de 34 metros en el período de estiaje, que con el caudal de 80 litros puede dar una potencia efectiva de 28 caballos en el eje de la turbina.

La presa y toma de agua se emplazará aguas abajo del molino de D. Gerardo Diez, y su coronación será enrasada a un nivel de 50 centímetros inferior al de la cara inferior de los rodets del indicado molino, con lo cual el embalse por ella ocasionado no lesiona ninguno de los actuales aprovechamientos. Su longitud será de 20 metros, y por las condiciones especiales del cauce del arroyo en dicho sitio, podrá aprovecharse el embalse originado como depósito de carga, de donde partirá la tubería.

La capacidad del depósito será de 300 metros cúbicos, para que el aprovechamiento tenga la elasticidad necesaria al suministro de fuerza según el consumo y pueda aprovechar el agua con el mayor rendimiento económico sin causar perjuicio alguno, puesto que aguas abajo no hay aprovechamiento y el caudal del río Ebro no es prácticamente afectado.

La altura máxima de la presa es de tres metros sobre el lecho del cauce, de toba caliza resistente, sobre cuyos cimientos irá directamente asentada, con las dimensiones indicadas en los planos. El material será hormigón de 300 kilogramos de cemento por metro cúbico.

Para el desagüe en épocas de crecida y limpieza del embalse, se dispondrá de una válvula de compuerta.

ta en la parte inferior del muro de la presa.

La tubería de carga arrancará del extremo izquierdo de la presa en cuyo origen va dispuesta una rejilla que evite la introducción de cuerpos sólidos.

Los tubos serán de acero asfaltado, probados a 15 atmósferas, y su longitud total de 85 metros, irá enterrado a una profundidad de 50 centímetros, ocupando terrenos de propiedad del solicitante, salvo el paso de la carretera de Bárcena a Escalada y unos 20 metros de terreno comunal.

Lo que se anuncia al público, en

virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, para que los interesados puedan interponer ante este Gobierno civil las reclamaciones que estimen procedentes contra la concesión que se solicita, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este periódico oficial, quedando de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas para que pueda ser examinado en las horas hábiles de oficina.

Burgos 12 de marzo de 1925.

EL GOBERNADOR,
Antonio Horcada Mateo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

CONTADURÍA

Mes de marzo de 1925.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de mayo de 1886, regla 10 de la Instrucción de 1.º de junio siguiente, Real decreto de 23 de diciembre de 1902, Real orden de 28 de enero de 1903 y Real decreto de 27 de agosto del mismo año.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Administración provincial	7500	2000	3000	12500
» 2 Servicios generales.....	1700	1000	2500	5200
» 3 Obras obligatorias.....	11000	3500	6500	21000
» 4 Cargas.....	1000	100	>	1100
» 5 Instrucción pública.....	3800	500	500	4800
» 6 Beneficencia.....	28000	12000	10000	50000
» 7 Corrección pública.....	>	400	400	800
» 8 Imprevistos.....	>	>	750	750
» 10 Carreteras.....	6000	500	750	7250
» 11 Obras diversas.....	>	4000	>	4000
» 12 Otros gastos.....	>	2000	2000	4000
» 13 Resultas.....	>	>	>	>
TOTAL.....	59000	26000	26400	111400

En Burgos a 7 de marzo de 1925.—El Contador, V. López-Gil.—Conforme: El Ordenador de pagos, José de la Torre.

Marzo 9 de 1925.—La Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó, previa la declaración de urgencia del asunto, aprobar la presente distribución de fondos.—El Secretario, Pedro Tena.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Florencio Sedano y Sanz, Secretario suplente en cargos del Juzgado municipal de esta capital,

Doy fé: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 9 de marzo de 1925, el Sr. D. Francisco Sierra Gutiérrez, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, sobre reclamación de 145 pesetas, instadas por el Procurador D. Nicolás Pérez de León, a nombre y con poder del acreedor D. Manuel Lozano Arroyo, industrial y vecino de esta ciudad, contra D. Angel González, también

industrial y domiciliado en esta ciudad.

Parte dispositiva.—Fallo: Que dejando subsistente el embargo practicado, debo condenar y condeno al demandado D. Angel González, a que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al acreedor demandante D. Manuel Lozano Arroyo o persona que legalmente le representare, la cantidad reclamada de 145 pesetas, y que debo imponerle e impongo la condena en todas las costas causadas en estas diligencias. Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma prescrita en los citados artículos de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sierra.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde, como lo disponen los ar-

tículos 282, siguiente y el 779 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal, en Burgos a 12 de marzo de 1925.—Florencio Sedano.—Visto bueno.—Francisco Sisra.

Briviesca.

D. Manrique Mariscal de Gante, Juez de instrucción de esta ciudad,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniaras en que fué condenado Braulio Contreras Trespaderne, en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones, se sacan a pública subasta los bienes embargados, señalándose para que tenga lugar dicha subasta en este Juzgado, el día 17 de abril, a las doce horas.

Bienes objeto de la subasta, embargados a Braulio Contreras Trespaderne, radicantes en Pádanos de Bureba.

Una heredad en el término de Cerroperín, de 33 áreas, que linda N. y S. valladar, E. Pedro Sagredo y oeste Felipe Ruiz, tasada en 15 pesetas.

Otra al molino de Reinoso, de 37 áreas y 56 centiáreas, que linda norte carrera, S. Ricardo Palacios, este vía férrea y O. camino viejo, en 60.

Condiciones.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo el licitador para hacer postura consignar el 10 por 100 de la tasación.

No se han presentado los títulos de propiedad y serán de cuenta del licitador los gastos de escritura de compra-venta.

Dado en Briviesca a 12 de marzo de 1925.—Manrique Mariscal.—Por su mandado, P. S., Laureano García.

Requisitorias.

Martin Ayuso (Pedro), hijo de Teófilo y de Severiana, natural de Quintanar, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión comerciante, de 22 años de edad, ojos azules, nariz y boca regulares, domiciliado últimamente en Nueva York, América del Norte, procesado por falta de incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento Infantería La Lealtad, número 30, D. Miguel Riaza Mir, residente en Burgos, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Burgos 11 de marzo de 1925.—El Comandante Juez instructor, Miguel Riaza.

Eutiquio Fernández Val, hijo de Tiburcio y de Eutiquia, natural de Tórtoles, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'670 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz, barba y boca regulares, color sano, y frente espaciosa, su aire marcial, su producción regular, sin

señas particulares, domiciliado últimamente en Tórtoles, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Burgos, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor, Teniente del Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, D. Félix Puche González, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 10 de marzo de 1925.—El Juez instructor, Félix Puche.

Félix Martin Alonso, hijo de Cándido y de Ursula, natural de Quintanilla del Coco, provincia de Burgos, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'650 metros, pelo castaño, ojos pardos, frente ancha, domiciliado últimamente en Buenos Aires y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor, D. José Iñigo Bravo, Capitán de Caballería, con destino en el Regimiento Lanceros de Borbón, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 10 de marzo de 1925.—El Juez instructor, José Iñigo.

Prieto García (Baudilio), hijo de de Esteban y de Amalia, natural de Peral de Arlanza, provincia de Burgos, profesión dependiente, de 22 años de edad, estatura 1'630 metros, domiciliado últimamente en Peral de Arlanza, provincia de Burgos, procesado por faltar a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería San Marcial, número 44, D. Natalio López Bravo, residente en Burgos, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Burgos 12 de marzo de 1925.—El Comandante Juez Instructor, Natalio L. Bravo.

Sendino Arribas (Pedro), hijo de Vicente y de Brígida, natural de Gumiel de Hizán, provincia de Burgos, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: pelo negro, ojos el pelo, nariz mediana, barba poca, boca regular, color sano, frente plana, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Gumiel de Hizán, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Burgos, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en San Sebastián, ante el Juez instructor del Regimiento de Artillería, don Nicolás Abaroa Lete, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián 11 de marzo de 1925.—El Capitán Juez instructor, Nicolás Abaroa.

Julían Alfonso Pérez Isla, hijo de Domingo y de Carmen, natural de Bercedo (Burgos), de estado soltero, profesión comerciante, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Merindad de Montija, y sujeto a expediente por haber faltado a contratación a la Caja de Recluta de Miranda, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Vitoria, ante el Juez instructor D. Francisco Martín Bueno, de Artillería, con destino en el Segundo Regimiento de Montaña, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria 10 de marzo de 1925.—El Teniente Juez instructor, Francisco Martín.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Briviesca.

Confecionado el padrón de habitantes de este distrito por la Comisión municipal permanente, según lo dispuesto por el artículo 33 del vigente Estatuto municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de veinte días, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Briviesca 9 de marzo de 1925.—El Alcalde, Desiderio Gómez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villavieja de Muñó, Villagutiérrez.

Alcaldía de Castrogeriz.

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1925-26, queda desde esta fecha expuesto al público con los documentos a que hace referencia el artículo 296 del Estatuto, por el plazo y a los efectos determinados en el artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Castrogeriz 5 de marzo de 1925.—El Alcalde, Félix Fernández Lomana.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Amaya, Peñalba de Castro, Hontoria del Pinar, Urrez, Villayuda, Revillarruz, Trespaderne, Villariezo, Fresneda de la Sierra, Villazopeque, Redecilla del Campo, Cubillo del Campo, Quemada, Santa Cecilia, Quintanfloranco,

Ciardoncha, Arandilla, Rezmundo, Pinilla de los Barruecos, Rojes, Castrillo de la Vega, Villalbilla de Villadiego, Peñaranda de Duero, Villambistia, Castrillo de Riopisuerga, Cillaperlata, Oña, Revilla del Campo, Brazacorta, Villaquirán de la Puebla.

Alcaldía de Villasidro.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año económico de 1924-1925, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Villasidro 26 de febrero de 1925.—El Alcalde, Modesto Cuesta.

Alcaldía de Merindad Cuesta-Urria.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1924-25, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la

Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Merindad de Cuesta-Urria 20 de febrero de 1925.—El Alcalde, Felipe Sedano.

Alcaldía de Quintanillabón.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Quintanillabón 8 de marzo de 1925.—El Alcalde, Marcelino Martínez.

Alcaldía de Frias.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio trimestral de 1924, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Frias 9 de marzo de 1925.—El Alcalde, Salvador Sainz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quemada.

Alcaldía de Olmos de la Picaza.

No habiendo comparecido el mozo Pedro Gutiérrez Varona, hijo de Calixto e Isabel, del alistamiento del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, a pesar de haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo a la Ley, en el periódico oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de los artículos 251 y siguientes del Reglamento de 2 de diciembre de 1914, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía del mencionado prófugo o su presentación ante la Comisión mixta.

Olmos de la Picaza 11 de marzo de 1925.—El Alcalde, Timoteo García.

Alcaldía de Villahoz.

Formados el apéndice de la riqueza rústica y relaciones de altas y bajas solicitadas para el Registro fiscal de edificios y solares de este distrito, se hallan de manifiesto al público por término de ocho días, a fin de que puedan examinarlos los contribuyentes y hacer las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasados no se admitirá ninguna.

Villahoz 2 de marzo de 1925.—El Alcalde, Juan Gutiérrez.

Alcaldía de Guzmán.

A instancia del mozo Leopoldo García Burgoa y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo expresado, alistado en el año 1924 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Lorenzo García Burgoa, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Saturnino y de Dominica, nació en Guzmán, provincia de Burgos, el día 14 de noviembre de 1885, teniendo por tanto ahora, si vive, 39 años, su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse del pueblo de Guzmán, que fué su última residencia en España.

Sus señas: pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba saliente, boca regular y estatura 1'600 metros; señas particulares: en la cabeza tenía grandes corros sin pelo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Lorenzo García Burgoa, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Guzmán 7 de marzo de 1925.—El Alcalde, Clemente de las Heras.

Anuncios particulares

Venta de fincas.

En Berzosa de Bureba y en los días del 20 al 25 serán vendidas en pública subasta fincas rústicas y urbanas, con sujeción al pliego de condiciones que obra en poder del Procurador de Briviesca, D. Baldomero Sáiz. 2-3

DOCTOR C. URRACA

OOULISTA.

Consulta de once a una.—Luz Calvo, 18, pral.—BURGOS. 4

PIELES

DE CORDEROS, OVEJAS Y CARNEROS
Se compran en la Fábrica de Guantes de la calle de los Pisonas, núm. 8 (zarretera de Cardenadillo). 9-15